

# ACUERDO NÚMERO PDH-088-2023

#### EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

### CONSIDERANDO

Que conforme a lo establecido en el artículo 274 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y, 8 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala; para el cumplimiento de sus atribuciones no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno y actuará con absoluta independencia. -

### CONSIDERANDO

-11-

Que conforme a lo establecido en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la autoridad superior, habiéndose cumplido previamente los requisitos correspondientes, la aprobación de los contratos. -

## CONSIDERANDO

-111-

Que según el Memorando DC | MEM | 0800 | 16-11-2023 | ADFD | adfd de la Jefa del Departamento de Compras con el visto bueno del Director Administrativo Interino, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual, solicita la aprobación del contrato administrativo número veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023) de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del Evento de Cotización

cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023) identificado con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos (20548192). -

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 13 y 14 del Decreto 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos y su reforma; 9 y 48 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y, 5, 43 y 44 del Acuerdo Número PDH-075-2023 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos. -

#### ACUERDA:

"APROBAR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO VEINTIOCHO GUION DOS MIL VEINTITRÉS (28-2023) PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CON NÚMERO DE OPERACIÓN GUATECOMPRAS -NOG- VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (20548192)".

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto APROBAR las diecisiete cláusulas del contrato administrativo número veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023) de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintitrés, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD DE RED FIREWALL PARA LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS", dentro del Evento de Cotización cero seis guion dos mil veintitrés (06-2023) identificado con el Número de Operación Guatecompras - NOG- veinte millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y dos (20548192). -

**ARTÍCULO 2. GESTIÓN.** Notifíquese a la Dirección Administrativa para que realice las gestiones legales correspondientes. -



ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos. -

ARTÍCULO 4. DIVULGACIÓN. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos, por los medios internos que posea la Institución. -

ARTÍCULO 5. VIGENCIA. El presente Acuerdo cobra vigor inmediatamente. -

Dado en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.

JOSÉ ALEJANDRO CÓRDOVA HERRERA PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA

A PAOLA PALMA HERRARTE SECRETARIA GENERAL

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS



